

SALLIQUELO, 22 DE DICIEMBRE DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que el mismo permitió embellecer y adornar frentes, veredas, patios de tierra dentro del ejido urbano de Salliqueló,

Que el Municipio debe propender a implementar acciones conducentes al logro de estos objetivos,

Que el vecino debe sentirse estimulado mediante paliativos económicos que provengan del Municipio,

Que a tal efecto resultaría coherente que los concursantes que resulten ganadores sean total o parcialmente eximidos de la Tasa de ABL que pesan sobre su propiedad,

Que ello requeriría la autorización del H.C:D. para proceder en consecuencia,

Que para ello el DE ha previsto un listado de hasta veinte premios, lo que de ninguna manera perjudicaría las arcas municipales en consideración a los resultados positivos esperados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a eximir en forma parcial o total de la cantidad de cuotas previstas para el año 1.989 de la tasa de A.B.L. a los ganadores concursantes de Salliqueló Limpito.-----

ARTICULO 2º).- La eximición recaerá solamente sobre los predios concursantes que obtengan premios.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 488/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-